

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**86****PATONES**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, acreditándose mediante certificado de secretaría, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de Aprobación de la Modificación Ordenanza fiscal reguladora de tasas por utilización privativa y aprovechamiento especiales del dominio público local y derogación de la anterior, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

#### **MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL**

Artículo 8. *Cuota tributaria.*—La cuota a satisfacer por la tasa que se regula en la presente ordenanza será la que resulte de aplicar las tarifas y cantidades siguientes:

1. En fiestas: puestos de mercadillo, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público:
  - a. Puesto de mercadillo y atracciones: 25 euros/día.
  - b. Puestos con comida/bebida: 25 euros/día.
  - c. Otros puestos: 20 euros/día.
2. Instalación de quioscos:
  - a. Cuota/m<sup>2</sup>/año: 35 euros.
3. Instalación de aparatos de venta automática:
  - a. Cuota/m<sup>2</sup>/año por ocupación del dominio público: 35 euros.
  - b. Cuota/m<sup>2</sup>/mes o fracción de mes: 10 euros/mes.
4. Ocupaciones de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública a empresas suministrador:
  - a. Cuota: 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el municipio las empresas interesadas.
5. Ocupaciones de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública:
  - a. Cuota/m<sup>2</sup>/día: 0,5 euros.
  - b. Cuota mínima: 5 euros.

Patones, a 29 de marzo de 2023.—El alcalde-presidente, Óscar Sanz García.

(03/5.435/23)

